

**PÚBLICO**

Índice AI: MDE 15/067/2003/s

Distr.: PG/SC

A: Profesionales de la salud  
De: Equipo Médico / Equipo subregional del Mediterráneo Oriental  
Fecha: 30 de julio de 2003

**Más información sobre  
ACCIÓN MÉDICA DE ENVÍO DE CARTAS  
Asma Muhammad Suleiman Saba'neh**

**ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS**

(Véanse Índice AI: MDE 15/025/2003/s, de 26 de febrero de 2003, e  
Índice AI: MDE 15/044/2003/s, de 16 de mayo de 2003)

**Palabras clave:** detención administrativa / obstáculos a los servicios médicos.

**Información general:**

«El 26 de febrero de 2003, Amnistía Internacional (AI) hizo un llamamiento en favor de la liberación de Asma Muhammad Suleiman Saba'neh, de 40 años, a la que habían detenido sin cargos el 11 de febrero de 2003. Desde esa fecha se encuentra recluida en régimen de detención administrativa. Asma Saba'neh sigue padeciendo dolores de cabeza y otros problemas de salud como mareos y pérdida de peso. Tiene una historia médica de tumores cerebrales y le habían aconsejado que se sometiera a exámenes médicos más exhaustivos para valorar su estado de salud, lo cual no ha sido posible debido a su detención. Todavía no se ha sometido a una tomografía axial computerizada (TAC), prueba diagnóstica que le habían recomendado justo antes de ser detenida».

Pasaje extraído de la acción médica distribuida el 16 de mayo de 2003.

Las autoridades israelíes han respondido a algunas de las cartas enviadas por Amnistía Internacional en relación con el caso de Asma Muhammad Suleiman Saba'neh, tanto en el contexto de las acciones médicas citadas en el encabezamiento como de otros llamamientos. Seguidamente les ofrecemos información concerniente a las cartas recibidas que deberán tener en cuenta y utilizar quienes ya hayan escrito a las autoridades y deseen dar seguimiento a sus anteriores cartas. (Aconsejamos a quienes vayan a escribir por primera vez a las autoridades israelíes que lean antes el apartado «Acciones recomendadas» incluido al final de este documento.)

*1. Nombre de la persona objeto de esta acción.*

En algunas de sus cartas las autoridades israelíes se referían a Osama Muhammad Suleiman Saba'neh.

Quienes recibieran tales cartas, deben puntualizar en sus próximas misivas que el nombre de la persona por la que se están interesando es *Asma* Muhammad Suleiman Saba'neh, y NO Osama.

## 2. Pena impuesta.

Las autoridades dictaron una orden de detención administrativa de seis meses contra Asma Saba'neh (a Amnistía Internacional se le comunicó inicialmente que la pena era de tres meses). Asma Saba'neh habrá cumplido su condena en agosto de 2003, aunque las autoridades pueden pedir su renovación.

El 27 de mayo de 2003, Asma Saba'neh fue sometida a una tomografía axial computerizada (TAC), lo que satisface uno de los motivos de preocupación expresados en las anteriores acciones médicas, pero en el momento de redactarse este documento, aún no había sido examinada por un médico especialista.

## 3. Presunta participación de la detenida en el Movimiento Islámico de Resistencia (Hamás):

Israel se ha escudado con frecuencia en el argumento de la «seguridad» para restringir los derechos de las personas bajo su jurisdicción. Amnistía Internacional no cuestiona la obligación de los gobiernos de proteger la seguridad de quienes se hallan bajo su jurisdicción, pero considera que deben cumplir esta función sin violar los derechos fundamentales de los individuos. En el caso de que Asma Saba'neh estuviera realmente implicada de forma activa en actividades violentas, como aseguran las autoridades israelíes, éstas tienen el deber de presentar cargos formales contra ella y de juzgarla con las debidas garantías procesales.

## 4. La aseveración por el gobierno de que el uso de la detención administrativa es plenamente conforme con el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV):

Las autoridades israelíes han negado sistemáticamente la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra a los Territorios Ocupados, especialmente del Cuarto Convenio de Ginebra, en el que Israel es Parte. No obstante, al mismo tiempo Israel sostiene que el uso de la detención administrativa en los Territorios Ocupados es acorde con el artículo 78 del Cuarto Convenio de Ginebra, que dispone: «Si la Potencia ocupante considera necesario, por razones imperiosas, tomar medidas de seguridad con respecto a las personas protegidas, podrá imponerles, como máximo, una residencia forzosa o internarlas».<sup>1</sup> El doctor Jean Pictet, destacada autoridad en los Convenios de Ginebra, ha comentado al respecto que tales medidas sólo pueden decretarse por razones imperiosas y reales de seguridad.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Pueden consultar el texto completo del Cuarto Convenio de Ginebra en la siguiente dirección:

<http://www.icrc.org/icrcspa.nsf/22615d8045206c9b41256559002f7de4/3610d3381faae1794125d3004c2795?OpenDocument>

<sup>2</sup> Encontrarán el comentario (en inglés) sobre el artículo 78 del Cuarto Convenio de Ginebra en la siguiente dirección:

<http://www.icrc.org/ihl.nsf/b466ed681ddfcd241256739003e6368/d794403e436f0823c12563cd0042cf9a>

A lo largo de los años, las autoridades israelíes han detenido administrativamente a miles de palestinos de los Territorios Ocupados durante periodos que oscilaban entre unos pocos meses y varios años. Con frecuencia, antes de ordenar la detención administrativa de los palestinos, las autoridades los interrogan —en algunos casos durante periodos prolongados—, los maltratan y los amenazan. Las autoridades han recurrido a la detención administrativa para detener a personas sin pruebas de delito alguno, como una medida de castigo colectivo o para intimidarlos o ejercer presión sobre familiares de los detenidos que el ejército israelí desea que se entreguen.

*5. La aseveración por el gobierno de que la detención administrativa «se emplea únicamente en circunstancias en que los procedimientos habituales resultan inadecuados porque comprometen las fuentes de información o porque es preciso proteger información secreta que no puede revelarse en audiencia pública»:*

Las autoridades israelíes han empleado a menudo este argumento para justificar la detención administrativa. No obstante, Amnistía Internacional considera que los gobiernos están obligados a encontrar formas de abordar la información confidencial o delicada que no hagan peligrar el derecho de toda persona a un juicio justo. Nadie tiene por qué pagar con su libertad la ineptitud de un gobierno a la hora de abordar adecuadamente las pruebas.

*6. Finalmente, si lo desean pueden aludir a los siguientes aspectos concretos de este caso:*

- El historial médico de Asma Saba'neh: pese a que está recibiendo cierta atención médica, su enfermedad sigue suscitando preocupación.
- Las penalidades concretas por las que se ha hecho pasar a cuatro de los hijos de Asma Saba'neh, que permanecen al cuidado de familiares desde su detención. Los niños en cuestión tienen 7, 11, 15 y 16 años. Asma Saba'neh tiene además otro hijo de 18 años de edad en prisión, que se encuentra cumpliendo una pena de 87 meses.
- El marido de Asma Saba'neh, que fue detenido en agosto de 2002, se encuentra actualmente sometido a detención administrativa. A los palestinos de Cisjordania no se les permite la entrada a Israel, por lo que la familia no ha podido visitar a Asma ni a su esposo.
- En cuanto a las comunicaciones familiares, a los hijos de Asma Saba'neh no se les ha permitido hablar por teléfono con su madre.

#### **Acciones recomendadas**

Si no han escrito en relación con este caso con anterioridad y desean hacerlo ahora, deberán dirigir sus comunicaciones a las direcciones incluidas más adelante. Escriban cartas:

- presentándose en su calidad de profesionales de la salud comprometidos con los derechos humanos;
- expresando su preocupación por la detención administrativa de Asma Muhammad Suleiman Saba'neh sin cargos ni juicio;
- acogiendo con satisfacción el hecho de que se le hayan realizado ciertas pruebas médicas en relación con sus problemas de salud, aunque solicitando que reciba un diagnóstico y tratamiento médico completo;
- instando a que se le devuelva la libertad a menos que se la vaya a acusar de un delito común reconocible y someter a juicio, e instando a que se le permita ver a sus hijos y hablar con ellos.

#### **Direcciones**

##### Ministro de Justicia:

Meir Sheerit  
Minister of Justice  
Ministry of Justice  
29 Salah al-Din Street  
Jerusalem 91010  
Israel

**Fax:** +972 2 6285438

**Correo-E:** <[sar@justice.gov.il](mailto:sar@justice.gov.il)>

**Tratamiento:** Dear Minister / Señor Ministro

Fiscal General y Asesor Jurídico del Gobierno:

Elyakim Rubinstein  
Attorney-General and Legal Advisor to the Government  
Ministry of Justice  
29 Salah al-Din Street  
Jerusalem 91010  
Israel

**Fax:** +972 2 6285438

**Tratamiento:** Dear Attorney-General / Señor Fiscal General

Directora General de Prisiones:

Mrs. Orit Adato  
Commissioner  
Israel Prison Service

**Fax:** 972 8 921 0649

**Tratamiento:** Dear Commissioner / Señora Directora

Envíen también copia de sus cartas a los representantes diplomáticos de Israel acreditados en su país.

En caso de no haber recibido respuesta del gobierno en un plazo de cuatro semanas desde el envío de la carta, envíen una carta de seguimiento solicitando respuesta y haciendo referencia a sus cartas anteriores. Consulten con el equipo médico si van a enviar sus llamamientos después del 1 de septiembre de 2003 y envíen al Secretariado Internacional (a la atención del equipo médico) copia de cualquier respuesta que reciban.

**Seguimiento de la acción**

Si disponen de correo electrónico, pueden ayudarnos a hacer un seguimiento de las acciones de envío de cartas. En caso de que escriban una o más cartas, les pedimos que nos envíen un mensaje de correo electrónico para hacérselo saber. En la casilla «Asunto» del mensaje indiquen el índice de la acción y el número de cartas que hayan escrito, por ejemplo: MDE 15/067/2003/s – 2 (si han enviado dos cartas).

Remitan el mensaje a la siguiente dirección: <[medical@amnesty.org](mailto:medical@amnesty.org)>.

Gracias.